



Informe audiencia art. 80 del CPTSS // Sentencia favorable // León Reinaldo Fajardo Pimentel // Rad. 2021-00611 // CONFIANZA (PC)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Lun 8/09/2025 12:35

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Natalia Vallejo Rodríguez <nvallejo@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacostagha@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el día 03 de septiembre de 2025 comparecí en calidad de apoderada sustituta de a COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. ante el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, a la continuación de la diligencia del Art. 80 del CPTSS programada por este despacho y en la que se surtieron las siguientes etapas:

- Presentación de las partes

- **Sentencia**

Respecto de la última actuación, el fallador resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor LEON REINALDO FAJARDO PIMENTEL y la demandada MORELCO S.A.S. existió un vínculo laboral regido bajo cuatro contratos así; (...) Segundo contrato de obra o labor del 7 de abril de 2016 a 31 de diciembre de 2016, tercero contrato a término fijo inferior a un año entre el 1 de enero de 2017 prorrogado hasta el 25 de abril de 2018, cuarto contrato a término fijo inferior a un año entre el 10 de julio de 2018 prorrogado hasta el 21 de febrero de 2019, y quinto contrato de obra o labor entre el 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción conforme a lo expuesto.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada MORELCO SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas ECOPETROL Y CENIT SAS de todas las pretensiones incoadas en la demanda.

(...)

SÉPTIMO: Condenar en costas a CENIT SAS a favor de las llamadas en garantía MORELCO SAS y la aseguradora CONFIANZA. Tásese por secretaría, incluyendo como agencias en derecho, una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: Condenar en costas a ECOPETROL S.A. a favor de la llamada en garantía CONFIANZA. Tásese por secretaría, incluyendo como agencias en derecho, una suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

NOVENO: De no ser apelada la presente decisión, remítase al Tribunal Superior de Bogotá todas las diligencias para que ella sea revisada en su integridad a través del grado jurisdiccional de consulta. Teniendo en cuenta que la misma fue adversa a los anhelos, esperanzas, intereses, o pretensiones del trabajador demandante."

Frente a la anterior decisión los apoderados de la parte demandante, de CENIT SAS y de ECOPETROL presentaron y sustentaron recurso de apelación. Por ser procedente se conceden en el efecto suspensivo y se envía el expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

CAD: Favor cargar el presente correo en la plataforma.

[@Natalia Vallejo Rodríguez](#): Por favor ayúdanos consiguiendo el acta de la diligencia.

Cordialmente



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Senior
TEL: 304 594 3268

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser

destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments